CONTROL DE EJECUTORIA:
Hoy, 16 de diciembre de 2021.- Hoy, a las 4:00 P.M.- venció el término de ejecutoria del auto de fecha 10 de diciembre de 2021. Inhábiles los dias 11 y 12 de diciembre de 2021. ( ) Con recurso. (X) Sin recurso.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, diez de diciembre de dos mil veintiuno.

RAD: 731684003001-2018-000054-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT:800.037.800-8 fotalora427@hotmail.com
DEMANDADO: MARLENY CALLEJAS CACAIS CC:65.831.031 Sin correo electrónico.

MEDIDA CAUTELAR.

Conforme a lo solicitado por la parte demandante y lo dispuesto en el art. 599 del C. G. P., el Juzgado ordena:

1. SE DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositas en cuenta corriente, de ahorros o que cualquier título bancario o financiero que posea la demandada MARLENY CALLEJAS CACAIS en la siguiente entidad:

   - BANCO FINANDINA – IBAGUE TOLIMA
   - servicioalcliente@bancofinandina.com

Líbrese oficio al Gerente de la entidad bancaria mencionada, para que consigne a orden de este Juzgado, en la cuenta respectiva, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de Chaparral, los dineros correspondientes; debiendo observar lo dispuesto en el art. **1387** del C. Co., concordante con el art. 126, numeral 4., del decreto 663 de 1993.

SE LIMITA LA MEDIDA A LA SUMA DE $30.000.000.00 m. Cte.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. ____, hoy 13 de diciembre de 2021.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.